

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **160-16-51-02-0047-2023**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-2167 del 27 de septiembre de 2023**, se otorgó a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con el Nit N°900.174.319-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO LOPÉZ DURANGO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.022.095.347 de Cañasgordas, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica denominada QUEBRADA EL CUCUYO, en un caudal de 1.48 l/seg, con una frecuencia de 24 horas/día, durante 7 día/sem, cuyo punto de captación se encuentra localizado en las coordenadas 06° 43' 30.00" N 76° 02' 50.30" a la altura del predio denominado SAN JOSE LA MINA, identificado con matrícula inmobiliaria N°011-16598, localizado en la vereda Media Cuesta, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que el citado acto administrativo fue notificado el día 02 de octubre de 2023, según constancia obrante en el expediente.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-0092 del 16 de enero de 2025, se requirió a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con NIT. 900.174.319-5, para que se sirviera dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar los reportes de consumo de agua de la concesión dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, utilizando el aplicativo de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co/> o enviar los reportes al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en las oficinas de la corporación.
2. Instalar el respectivo dispositivo para la medición y control del caudal.
3. Construir un sistema de tratamiento para potabilizar el agua para el consumo humano.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 04 de septiembre del 2025 y como resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2300 del 16 de septiembre del 2025; en el que se observa lo siguiente:

6. Conclusiones

El día 04 de septiembre de 2025, se realizó visita de seguimiento al expediente N°160-16-51-02-0047-2023, trámite de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado a la Asociación de Usuarios

Acueducto, de la vereda Mediacuesta, del municipio de Cañasgordas, identificada con NIT. 900.174.319-5, otorgada mediante Resolución N°200-03-20-01-2167 del 27 de septiembre de 2023, a captar de la fuente hídrica denominada quebrada El Cucuyo para uso doméstico (abastecimiento del acueducto veredal), con un caudal de 1.48 l/s, con una frecuencia de 24 horas/día, durante 7 d/sem, por un periodo de veinte (20) años.

Durante la visita de seguimiento por las características de la fuente hídrica, no fue posible realizar el aforo de la fuente de captación (ver **imagen 3**); sin embargo, se evidenció que la fuente hídrica cuenta con el caudal suficiente para el permiso otorgado y se le respeta el caudal ecológico, sus condiciones actuales dejan en evidencia un buen estado de conservación.

Realizando revisión documental del Programa de ahorro y uso eficiente del agua – PUEAA, no registra resolución que lo apruebe, sin embargo, en el expediente reposa el informe con radicado N° 160-08-02-01-0286 del 01 de noviembre de 2024, el cual recomienda aprobar dicho PUEAA.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda requerir a la Asociación de Usuarios Acueducto, de la vereda Mediacuesta, del municipio de Cañasgordas, identificada con NIT. 900.174.319-5, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-2167 del 27 de septiembre de 2023, así:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/> o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co de forma física en cualquier territorial de la Corporación.
2. La instalación de dispositivos para la medición del caudal captado.

Y se recomienda a la oficina jurídica aprobar PUEAA conforme lo sugiere el informe con radicado N° 160-08-02-01-0286 del 01 de noviembre de 2024.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece que es deber del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y ordena al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el **Decreto Ley 2811 de 1974**, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 13 declara que las aguas son bienes de uso público, y en sus artículos 136 y 142 dispone que el uso de las aguas requiere de concesión o permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, con el fin de asegurar su aprovechamiento racional y la preservación del recurso hídrico. Así mismo, el artículo 149 del mismo decreto impone al usuario la obligación de utilizar el agua conforme a los principios de eficiencia, economía y conservación, en armonía con el interés general.

Que la **Ley 99 de 1993**, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables", establece en su artículo 31, numerales 2, 12 y 16, que las **Corporaciones Autónomas Regionales** son autoridades competentes dentro del área de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, licencias ambientales y para adelantar el control y seguimiento del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El artículo 66 ibidem dispone que los usuarios del recurso hídrico deberán garantizar su uso racional, promover la conservación del agua y contribuir a su manejo sostenible.

Que la **Ley 373 de 1997** crea el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)** como instrumento obligatorio de planificación del recurso hídrico, y establece en

su artículo 2 que todos los usuarios del recurso deberán formular, implementar y ejecutar dicho programa. A su vez, el artículo 3 ordena que las autoridades ambientales competentes deberán evaluar, aprobar y hacer seguimiento a los PUEAA presentados, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993.

Que el **Decreto 1076 de 2015**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Libro 2, Parte 2, Título 3, regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico. En el Capítulo 1 del citado título, se establecen los procedimientos para el otorgamiento de concesiones de aguas superficiales y subterráneas, precisando en su artículo 2.2.3.2.3.1.12 que la autoridad ambiental podrá imponer las condiciones, limitaciones y requerimientos necesarios para garantizar la sostenibilidad del recurso y el cumplimiento de los fines de la concesión.

Que el mismo Decreto 1076 de 2015, en el Capítulo 3 del Título 3, regula el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, señalando en los artículos 2.2.3.3.1.1 al 2.2.3.3.1.7 el contenido mínimo del PUEAA, los sujetos obligados a presentarlo, el procedimiento de evaluación, y las competencias de la autoridad ambiental para aprobarlo o requerir su ajuste. En particular, el artículo 2.2.3.3.1.4 establece que las autoridades ambientales podrán aprobar el programa, formular requerimientos o devolverlo para ajustes, según la evaluación técnica y jurídica correspondiente.

Que la **Resolución 1257 de 2021** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los lineamientos técnicos para la formulación, presentación y evaluación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, actualizando los criterios de seguimiento y control del cumplimiento de metas y acciones propuestas por los usuarios del recurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011** —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)—, los actos administrativos deben fundarse en los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y publicidad (artículos 3 y 4), y su expedición se rige por las reglas contenidas en los artículos 35 y siguientes. Así mismo, los artículos 74 y siguientes establecen los recursos administrativos procedentes contra los actos expedidos por la administración, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

Que, en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por la **Ley 99 de 1993**, la **Ley 373 de 1997**, el **Decreto 2811 de 1974**, el **Decreto 1076 de 2015** y la **Ley 1437 de 2011**, **CORPOURABÁ** es competente para otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada, aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario, y formular los requerimientos necesarios para garantizar el uso racional, eficiente y sostenible del recurso hídrico dentro de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2167 del 27 de septiembre de 2023, esta Autoridad Ambiental otorgó la Concesión de Aguas Superficiales a la Asociación de Usuarios Acueducto de la vereda Mediacuesta, del municipio de Cañasgordas, para el aprovechamiento de la quebrada El Cucuyo.

En desarrollo de las labores de seguimiento y control ambiental, la Corporación efectuó una visita técnica en campo el día 04 de septiembre de 2025, cuyos resultados se consignaron en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-2300 del 16 de septiembre de 2025.

A partir de la visita, se determinó que la fuente hídrica cuenta con el caudal suficiente para el permiso otorgado y se le respeta el caudal ecológico, lo que denota un buen estado de conservación en sus condiciones actuales.

No obstante, la diligencia de seguimiento permitió establecer el incumplimiento parcial de las obligaciones inherentes al título concesional. En concreto, se evidenció que:

- Omisión en el Reporte de Consumos: El usuario no está reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los consumos de agua en la plataforma virtual TASAS de la Corporación. Ello configura una transgresión a la obligación de mantener informada a la autoridad sobre la gestión del recurso.
- Falta de Medición: Tampoco se ha realizado la instalación de dispositivos necesarios para la medición del caudal captado, lo cual es fundamental para el ejercicio de la función de fiscalización y control ambiental del recurso hídrico.

Adicionalmente, y en lo concerniente al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), si bien no se ha formalizado su aprobación mediante acto administrativo, en el expediente reposa el Informe Técnico N° 160-08-02-01-0286 del 01 de noviembre de 2024, el cual recomienda expresamente la aprobación de dicho PUEAA.

Por lo tanto, resulta procedente emitir un requerimiento administrativo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de medición y reporte.

Asimismo, al existir un concepto técnico favorable para el PUEAA, es imperativo y necesario formalizar su aprobación mediante este mismo acto administrativo, dando cumplimiento a lo recomendado por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental en el informe de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con el Nit 900.174.319-5, localizado en las coordenadas 06° 43' 30.00" N 76° 02' 50.30" a la altura del predio denominado SAN JOSE LA MINA, identificado con matrícula inmobiliaria N°011-16598, localizado en la vereda Media Cuesta, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia; de conformidad con la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-2167 del 27 de septiembre de 2023; teniendo en cuenta lo siguiente:

Actividades para el uso eficiente y ahorro del agua					
Cantidad	Actividad				
Actividad 1	Recorrido por los sistemas de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema				
Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses				
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento				
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas				
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento				
Actividad 6	Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico				
Actividad 7	Construcción obra de control				
Actividad 8	Mantenimiento y puesta en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas				

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLES
			Año 1	Año	Año	Año	Año	

Nombre del trámite: CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
 Número de expediente: 10-016-81-02-0047-2023
 Nombre del usuario: Asociación de Usuarios del Acueducto de Madre Cueva

				2	3	4	5	
Recorrido por los sistemas de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	#Recorridos por los sist. conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes	60 recorridos para detectar fugas y fraudes	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	fontanero
Recorrido por la red domiciliar para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	15 recorridos para detectar fugas y fraudes	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	Fontanero y junta administradora
Campañas de reforestación y protección de la fuente y cerco o aislamiento	# de campañas educativas realizadas en el año	5 campañas	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación de Usuarios Acueducto Municipio
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	10 charlas ambientales	2 charlas	2 charlas	2 charlas	2 charlas	2 charlas	Secretaria ambiental y Corpouraba
Compra de accesorios para mantenimiento.	# Compra de accesorios cada año	5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	Asociación de Usuarios
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso domestico	# caneca de 55 litros	76 canecas	40	36	-	-	-	Asociación de Usuarios
construcción obra de control	# obra de control	1 obra de control	1	-	-	-	-	Asociación de Usuarios
Mantenimiento y puesta en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas.	# mantenimiento	1 mantenimiento	1	-	-	-	-	Asociación

• Metas de reducción

R-AA-27
Versión 10
12 de 15

150.16.5112/0047-2023

Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Acueducto de Manizales

Caudal otorgado Litros por segundo		1.48	Caudal por día Litro/día		1127521	TOTAL, PERSONAS: 513
Caudal litros por semana		892651	Semanas al año		52	
			Caudal otorgado (litros/ año)		46.545.410	
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR DE CONSUMO ACTUAL POR PERSONA litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR DÍA Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 76 VIVIENDAS (6,7 personas en promedio por vivienda)	ACCIONES	
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	60	25%	15	2787870	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos	
Dejar la llave abierta al lavar la loza	50	25%	13	2416154	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague	
Consumo de agua en la lavadora tiempo de 1 hora	40	25%	10	11858580	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado, lavar carga completa lavar solo 45 minutos	
Consumos en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	30	20%	6	1115148	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta	
Escapes de agua en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	20	20%	4	743432	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata, o cada vez que si presenta antes	
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos, lavaplatos en	50	20%	10	1858580	Corrección inmediata, cambios de empaques, cambio de canillas	

R-AA-27
Versión 10
13 de 18

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
 100-10-51-02-0047-2023
 ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE NELLECAUSIA

mal estado.							
Total Consumo actual litros/dia/persona	250						
Reducción consumo /litros/persona	58					10.779.764	
Reducción por 76 viviendas litros/año	10.779.764						
Litros reducidos en el quinquenio	53.898.820						

Costos PUEAA

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	RESPONSABLE	
						JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO	MUNICIPIO - OTROS
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	#Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada seis meses	Recorridos	60	52.200	3.132.000	3.132.000	
Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	Recorrido	15	62.200	783.000	783.000	

CONEXIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
 NIT 900174319-5
 Asociación de Usuarios del Acueducto de Media Cuesta

Campanas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	# de campañas de reforestación y educativas realizadas	Rollos de alambre púa calibre 14 y charlas	5	1.500.000	7.500.000	---	7.500.000
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	charlas	10	500.000	5.000.000	5.000.000	---
Compra de accesorios para mantenimiento.	# Compra de accesorios cada año	accesorios	5	1.500.000	7.500.000	2.500.000	5.000.000
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso domestico	# caneca de 55 litros	unidad	76	50.000	3.800.000	3.800.000	
Mantenimiento y puesta en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas	# mantenimiento	global	1	10.000.000	10.000.000	1.200.000	8.800.000
Total, Presupuesto					\$37.715.000	16.415.000	21.300.000

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) tiene costo total de \$ 37.715.000 para el quinquenio presentado.
- Se recomienda requerir la Asociación de Usuarios del Acueducto de Media Cuesta, identificada con NIT 900174319-5 y representada legalmente por el señor Adonai de Jesús Tobón Hoyes identificado con cédula de ciudadanía N° 98.514.80, presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con el objetivo de realizar el respectivo seguimiento.

Firma del Técnico que Elabora el Informe: Valencia Alcaraz

R-AA-27
Version 10
19 de 15

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años para (quinquenio 2024-2029), una vez finalice la misma, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con el Nit 900.174.319-5, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con el Nit 900.174.319-5, a través de su representante legal para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/> o al o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co de forma física en cualquier territorial de la Corporación.
2. La instalación de dispositivos para la medición del caudal captado.
3. Cancelar a CORPOURABA, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de la visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad Ambiental el día 04 de septiembre de 2025, de la cual se derivó el informe técnico N° 400-08-02-01-2300 del 16 de septiembre de 2025. De conformidad con la lista de tarifas establecida mediante resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13/01/2025.

ARTICULO CUARTO. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva expedir la factura de venta de servicios por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de las mencionadas visita e informe técnico realizado por personal de CORPOURABA.

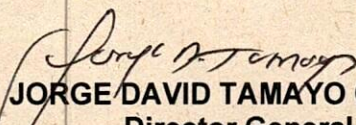
ARTICULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

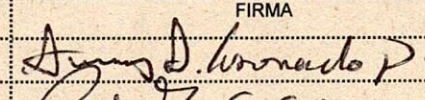
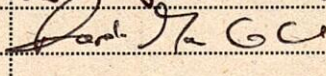

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA MEDIACUESTA, identificada con el Nit 900.174.319-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el **Director General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su firmaza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury A. Coronado Pineda		10-11-2025
Revisó:	Carolina González Quintero		14-11-2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-16-51-02-0047-2023